



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Karun"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 018 -2021- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 05 FEB. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 046-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 27/01/21, El Memorándum N° 0148-2021-GRAP/06/GG de fecha 27/01/21; Informe N° 023-2021-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 27/01/20; Informe N° 048-2021-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RR.NNYANP de fecha 27/01/21; Informe Legal N° 002-2021.GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RR.NNYANP/CFPS de fecha 26/01/20, Informe N° 057-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 25/01/21, Informe N° 004-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CS-PBM de fecha 25/01/21; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 19/02/14, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial Regional N° 029-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**". CÓDIGO SNIP 228552, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'980,845.92 y plazo de ejecución de 36 meses, (...);



Que, en fecha 08/11/17, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 347-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo, por el periodo de 830 días calendarios, del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/05/19, (...);



Que, en fecha 23/07/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 178-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de "ampliación de plazo N° 02" para la ejecución del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**", por el periodo de 334 días calendario, comprendidos desde el 01/06/2019 al 30/04/20, (...);



Que, en fecha 11/06/20, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 por el periodo de 61 días calendarios (02 meses) comprendido a partir del 01 de mayo del 2020 al 30 de junio del 2020 del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**", con Código Único de Inversiones 2234099 siendo la nueva fecha de término del proyecto el 31/06/2020, (...);



Que, en fecha 18/09/20, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 359-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización la solicitud de Ampliación de plazo de ejecución N° 04 por el periodo de 184 días calendarios (06 meses) comprendido a partir del 01 de julio del año 2020 al 31 de diciembre del 2020 del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**", con Código Único de Inversiones 2234099 siendo la nueva fecha de término del proyecto el 31/12/20, (...);





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanña Karun"

Que, de la evaluación del expediente administrativo objeto de análisis, obra el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 136** de fecha 29/12/20, mediante el cual el Coordinador del Proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC"**; en mérito a la Directiva N°01-2010, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo, y en aplicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus decretos de ampliación temporal, que declara estado de emergencia por el COVID 19. Por lo que solicita ampliación de plazo de ejecución del proyecto por el plazo de 01 de enero del 2021 al 30 de abril del 2021, Asimismo, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 137** de fecha 30/12/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra **AUTORIZA**, la solicitud de ampliación de plazo, solicitado por el coordinador del proyecto del 01 de enero del 2021 al 30 de abril del 2021;

Que, en fecha 14/01/21, el Coordinador del Proyecto Huancaray, Ing. Roberto Alcarraz Peralta, emite el Informe N°001-2021-GRAP-GRRNYGMA/SGRNYANP/PBM-RAP-PROY.HUANCARAY, al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, mediante el cual remite el Informe de ampliación de plazo N° 05 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC"**, el cual sustenta de la siguiente manera: (...)

Causal de la Ampliación de Plazo

En el proceso de ejecución de la obra según el expediente técnico aprobado, se presentaron situaciones de ejecución de saldos del proyecto por partidas nuevas, mayores metrados, cambio de localización y deductivos del proyecto; por lo que, se ha planteado la ejecución de adicionales del proyecto según el Expediente Técnico Modificado, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 292-202-GR.APURIMAC/GG, el cual contó con un cronograma de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 359-2020-GR.APURIMAC/GG, para la ejecución de dichos adicionales es necesario la ampliación de plazo N° 04, dentro de los alcances de la Directiva 001-2010-GR.APURIMAC/PR, "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. **En dicho plazo no ha sido posible la conclusión de ejecución de metrados de saldos del proyecto, por escasa asignación de recursos financieros al proyecto por parte del pliego que es el Gobierno Regional de Apurímac;** habiendo un saldo financiero por ejecutar de 602,765.61 Soles, el cual se programará para la ejecución en la ampliación de plazo N° 05. La ejecución del proyecto no se realizó con la normalidad de siempre, debido a las restricciones impuestas por parte del gobierno central a través de Decreto de Urgencia N° 026-2020. Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

De acuerdo a normativa vigente del Gobierno Regional de Apurímac, la ampliación de plazo es justificada de acuerdo a la Directiva N° 001-2010GR.APURIMAC/PR, que establece en su título VI: sobre la ejecución de proyectos por administración directa o encargo, situado en el numeral 3) ampliación de plazo, dice literalmente: Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por la siguiente causal:

- **Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros:** Las asignaciones presupuestales para la ejecución de adicionales del proyecto (aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 292-202-GR.APURIMAC/GG); no fueron atendidas oportunamente, por lo que, no se concluyó la ejecución de metas programadas al 31 de diciembre de 2020; habiendo un saldo financiero por ejecutar de 602,765.61 Soles.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u **otros casos fortuitos o de fuerza mayor**, debidamente sustentados: la ejecución del proyecto no se realizó con la normalidad de siempre, debido a las restricciones impuestas por parte del gobierno central a través de Decreto de Urgencia N° 026-2020. Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

CONCLUSIONES DEL COORDINADOR:

- ✓ La ampliación de plazo N° 05, se justifica para la ejecución del saldo de adicionales del proyecto, debido a la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y cambio de localización del proyecto del Expediente Modificado N° 01, aprobado por Resolución Gerencial General N°292-2020-GR.APURIMAC/GG; que tiene programado la conclusión el 30 de abril de 2021; cuya justificación está enmarcado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR
- ✓ La ampliación de plazo N° 05, solicitado presenta un periodo de 120 días, tiempo necesario para la ejecución del saldo de metrados adicionales del proyecto; con los cuales el periodo de la **Ampliación**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



018

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Patañam Quispisqanmanta Karun"

de Plazo N° 05 solicitado será de 120 días calendarios (04 meses) desde el 01 de enero al 30 de abril de 2021.

- ✓ Tomando en cuenta los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde la aprobación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 029-2014-GR-APURIMAC/GRRNGMA; con un cronograma de ejecución vigente desde el 26/02/2014 al 25/02/2017 (1,096 días), en cuyo periodo no siendo posible su culminación por las **limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**, se efectuó la ampliación de plazo N° 01, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 347-2017-GR-APURIMAC/GG, del 26 de febrero del 2017 al 31 de mayo del 2019 (825 días), la ampliación de plazo N° 02 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 178-2019-GR-APURIMAC/GG, desde el 01 de junio del 2019 al 30 de abril del 2020 (335 días); la ampliación de plazo N° 03 aprobada por la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2020-GR-APURIMAC/GG, por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, siendo esta un **caso fortuito o de fuerza mayor**, de 61 días calendario de 01 de mayo al 30 de junio del 2020; a razón de ejecución de **saldo del proyecto** (del expediente modificado N°01, aprobado por Resolución Gerencial General N°292-2020-GR-APURIMAC/GG), por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y cambio de localización, se solicitó la ampliación de plazo N° 04, de 184 días calendario, desde el 01/07/2020 al 31/12/2020, aprobado mediante Resolución Gerencial General N°359-2020-GR-APURIMAC/GG y; para culminar con las metas del proyecto; no siendo posible de ejecución de metas según la programación de la ampliación de plazo N°04, se solicita la ampliación de plazo N° 05, de 120 días calendario, desde el 01 de enero al 30 de abril del 2021, para culminar con la ejecución de metas, justificada en base a la Directiva N° 001 – 2010 – GR-APURIMAC/PR, con las siguientes causales:
 - Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros: Las asignaciones presupuestales para la ejecución de adicionales del proyecto (aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 292-202-GR-APURIMAC/GG); no fueron atendidas oportunamente, por lo que, no se concluyó la ejecución de metas programadas al 31 de diciembre de 2020; habiendo un saldo financiero por ejecutar de 602,765.61 Soles.
 - Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados: la ejecución del proyecto no se realizó con la normalidad de siempre, debido a las restricciones impuestas por parte del gobierno central a través de Decreto de Urgencia N° 026-2020. Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- ✓ En base a la documentación sustentatoria recopilada, el plazo solicitado final corresponde a **120 días calendario** (04 meses) desde el 01 de enero al 30 de abril del 2021, correspondiente a la ampliación de plazo N° 05, para la ejecución del saldo de adicionales del proyecto por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y cambio de localización del expediente modificado aprobados mediante Resolución Gerencial General N°292-2020-GR-APURIMAC/GG. Asimismo, el acumulado de los plazos de ejecución del proyecto presentará un **total de 2,621 días calendario**, que equivale a 87 meses calendario.
- ✓ La ampliación de plazo solicitado NO genera mayores gastos, debido a la existencia del saldo financiero del proyecto. Asimismo, los gastos de generales, gastos de supervisión y gastos para la implementación de los **Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19**, aprobado por la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias. Los cuales se encuentra debidamente sustentadas y detalladas en el Expediente modificado con incremento presupuestal N° 01 del proyecto en mención; el cual cubrirá los gastos del proyecto en el periodo de plazo solicitado.

RECOMENDACIONES DEL COORDINADOR:

- ✓ En base al sustento efectuado, se recomienda que se viabilice la aprobación de la Ampliación de plazo N° 05, mediante Resolución Gerencial, por un periodo de 120 días calendario (04 meses), desde el 01 de enero al 30 de abril del 2021.
- ✓ La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la ampliación del plazo N° 05 de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos.

Que, mediante Carta N° 001-2021-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOC de fecha 22/01/21, emitida por el Supervisor Ing. Edison Ortega Campana, da la conformidad y aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 5 del Proyecto: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC"**, el cual sustenta de la siguiente manera: (...)

OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

La evaluación, análisis, corroboración de datos y documentos del informe técnico remitido por el residente de obra, solicitando la Ampliación de Plazo N° 05, donde solicita 120 días calendario (04 meses), permite afirmar que tiene el sustento técnico y legal que admite la **Directiva N° 001-2010.GR-APURIMAC/PR**, por lo que se le otorga la **OPINIÓN FAVORABLE** de la Ampliación de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

Plazo N° 05, para la ejecución del saldo de adicionales del proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Huancaray de la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", con CUI 2234099; por un periodo de 120 días calendario, que inicia el 01 de enero de 2021 y finaliza el 30 de abril de 2021.

Se hace la aclaración, que; el proyecto cuenta con un Expediente Modificado con incremento presupuestal N° 01 (Resolución Gerencial General Regional N° 292-2020-GR.APURIMAC/GG), presenta adicionales del proyecto; el cual, no ha sido posible su conclusión, por escasa asignación de recursos financieros por parte del pliego de Gobierno Regional de Apurímac.

CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- ✓ La ampliación de plazo N° 05, se justifica por la causal "**Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros**" y "**Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados**", para la continuidad con la ejecución del proyecto, según el Expediente Modificado N° 01 (aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 292-2020-GR.APURIMAC/GG.); que tiene programado la conclusión el 30 de abril de 2021; cuya justificación está enmarcado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.
- ✓ La ampliación de plazo N° 05, solicitado presenta un periodo de 120 días calendario, tiempo necesario para la ejecución de saldos en metrados del proyecto; con los cuales el periodo de la Ampliación de Plazo N° 05 solicitado será de 120 días calendario (04 meses) desde el 01 de enero al 30 de abril de 2021 por las siguientes causales.
- ✓ De acuerdo a los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde la aprobación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 029-2014-GR-APURIMAC/GRRNGMA; con un cronograma de ejecución vigente desde el 26/02/2014 al 25/02/2017, (1,096 días), en cuyo periodo no siendo posible su culminación por las limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, se efectuó la ampliación de plazo N° 01, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 347-2017-GR-APURIMAC/GG, del 26 de febrero del 2017 al 31 de mayo del 2019 (825 días), la ampliación de plazo N° 02 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 178-2019-GR-APURIMAC/GG, desde el 01 de junio del 2019 al 30 de abril del 2020 (335 días); la ampliación de plazo N° 03 aprobada por la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2020-GR-APURIMAC/GG, por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, siendo esta un caso fortuito o de fuerza mayor, de 61 días calendario de 01 de mayo al 30 de junio del 2020; a razón de ejecución de adicionales del proyecto, se solicitó la ampliación de plazo N° 04, de 184 días calendario, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2020, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 359-2020-GR.APURIMAC/GG y; finalmente por las limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros para la ejecución de adicionales del proyecto (del expediente modificado N° 01, aprobado por Resolución Gerencial General N° 292-2020-GR.APURIMAC/GG), se solicita la ampliación de plazo N° 05, de 120 días calendario, desde el 01 de enero al 30 de abril del 2021.
- ✓ En base a la documentación sustentatoria recopilada, el plazo final solicitado corresponde a 120 días calendario (04 meses) desde el 01 de enero al 30 de abril de 2021, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 05; asimismo, el acumulado de los plazos de ejecución del proyecto presentará un total de 2,621 días calendario, que equivale a 87 meses.
- ✓ La ampliación de plazo NO genera mayores gastos, en gastos generales, gastos de generales por COVID-19, gastos de supervisión y gastos de supervisión por COVID-19; los cuales están debidamente sustentadas en el Expediente modificado con incremento presupuestal N° 01 del proyecto en mención; el cual cubrirá los gastos del proyecto en el periodo de plazo solicitado y de acuerdo al saldo de la valorización del proyecto.
- ✓ Visto, el sustento técnico y legal del informe del Coordinador del proyecto y de acuerdo a los alcances de la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, se le otorga la **OPINIÓN FAVORABLE** de la Ampliación de Plazo N° 05, por **120 días calendario**, que corresponde al periodo de **01 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021**, para la ejecución de adicionales del proyecto "**Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Vegetal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Huancaray de la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**" con CUI N° 2234099.

RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR:

- ✓ En base al sustento efectuado, se recomienda la aprobación de la Ampliación de plazo N° 05, para la ejecución de saldos en metrados del proyecto, por un periodo de 120 días calendario (04 meses), desde el 01 de enero de 2021 al 31 de abril de 2021.
- ✓ Una vez aprobado la ampliación del plazo N° 05, la Unidad Ejecutora deberá registrar las modificaciones en proceso de ejecución a través de Formato 08A, de acuerdo a la Directiva





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



018

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Karun"

N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del MEF.

- ✓ De los antecedentes indicados en los párrafos precedentes y establecido en la normatividad citada, el supervisor del proyecto opina favorablemente sobre la ampliación de plazo N° 05 solicitado por el coordinador del proyecto Ing. Roberto Alcarraz Peralta, por 120 días (4 meses) establecidos como plazo total de ejecución de obra 2,621 días calendarios (78 meses) comprendido entre el 01/07/2014 y el 30/04/2021;

Que, en fecha 25/01/20, el Coordinador de Supervisión Ing. Luis Huamán Chipa, emite el Informe N° 004-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CS-PBM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remitiendo su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución N° 05 del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC", (...);

Conclusiones:

Las consideraciones descritas anteriormente, permite concluir que las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, son "Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros" y "demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados", entre otras, que se encuentran contempladas en la Directiva N° 001-2010. GR. APURIMAC/PR. Causales sustentadas por el coordinador y supervisor del proyecto quien da Opinión Técnica Favorable para la ampliación de plazo N° 05 por un periodo de tiempo de 120 días calendarios (04 mese), comprendido desde el 01 del 2021 al 30 de abril del 2021

La coordinación de Supervisión, encuentra razones suficientes para manifestar su opinión favorable para la ampliación de plazo de ejecución N° 05 del Proyecto en mención, salvo parecer, (...);

Que, en fecha 25/01/21, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 057-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dando su **OPINIÓN FAVORABLE**, para la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05, para proseguir con la Aprobación Vía Acto Resolutivo, Previo registro correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2021-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RR.NNYANP/CFPS de fecha 26/01/20, la Abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en atención al proveído administrativo con expediente N° 109, recomienda aprobar la ampliación de plazo de ejecución N° 5 del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC"; en base a lo expuesto y aprobado por los profesionales de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en fecha 27/01/21, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, emite el Informe N° 023-2021-GR-APURIMAC/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 0048-2021-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RR.NN Y ANP de fecha 27/01/21 expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, con la **OPINION FAVORABLE**, para la ampliación de plazo N° 05 y solicita su trámite correspondiente;

Que, finalmente en fecha 27/01/21, la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorandum N° 0148-2021-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05 del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC", con código SNIP N° 228352, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 27/01/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 046-2021-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05**, por el periodo de **120 días calendario (04 meses) comprendido desde el 01 de enero del 2021 al 30 de abril del 2021**, del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC", con código SNIP N° 228352, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 30/04/21**, del proyecto antes señalado; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Coordinador de Proyecto Huancaray, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watanam Quispisqamanta Xarun"

de Inversión; Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, de la revisión del expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05**, por el periodo de **120 días calendario (04 meses) comprendido desde el 01 de enero del 2021 al 30 de abril del 2021**, del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC"**, con código SNIP N° 228352, presentado por el Coordinador de Proyecto, revisado y evaluado por el Supervisor de Proyecto, y el Coordinador de Supervisión, se advierte que:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Proyecto, Supervisor de Proyecto, el Coordinador de Supervisión, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Recursos Naturales y el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
- Asimismo, tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, evaluado la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05**, por el periodo de **120 días calendario (04 meses) comprendido desde el 01 de enero del 2021 al 30 de abril del 2021**, del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC"**, con código SNIP N° 228352, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto:

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;**

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **"Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia señalando: A lo largo de las dos últimas semanas, el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado por 13, y el número de países afectados se ha triplicado. En estos momentos hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. **Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.** «Pandemia» no es una palabra que deba utilizarse a la ligera o de forma imprudente. Es una palabra que, usada de forma inadecuada, puede provocar un miedo irracional o dar pie a la idea injustificada de que la lucha ha terminado, y causar como resultado sufrimientos y muertes innecesarias (...);

Que, en fecha 27/01/2021, se emite el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM – Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



018

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES** e **INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05** del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**", con Código Único de Inversiones 2234099; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**", con Código Único de Inversiones 2234099; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05 por 120 días calendario (04 meses) comprendido a partir del 01 de enero del año 2021 al 30 de abril del 2021**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05**, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05**, por el periodo de 120 días calendario (04 meses) comprendido a partir del 01 de enero del año 2021 al 30 de abril del 2021, del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**", con Código Único de Inversiones 2234099, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 30/04/21; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER: que la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente) proceda con el registro de modificación en fase ejecución en el Formato N° 8-A, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"; de conformidad al marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 33.2.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05**, del proyecto en mención, **es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.**

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Coordinador del Proyecto y Supervisor del Proyecto, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Xarun"

018

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador de Proyecto Huancaray, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC"**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJGG
MPGIDRAJ
AYBVB0G

